



Universidad San Gregorio de Portoviejo Carrera de Derecho

**Investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título
de Abogado**

Título:

Mano dura contra Prevención: eficacia del control del crimen organizado en Ecuador.

Autores:

Frank Paul Arteaga Cedeño.

Jorge Daniel Licoa Navarrete.

Tutor:

Abg. Tania Muñoa Vidal, Mg.

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Octubre 2024 – Marzo 2025

Cesión de derechos.

Arteaga Cedeño Frank Paul y Licoa Navarrete Jorge Daniel declaramos, en forma libre y voluntaria, ser los autores del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de nuestra persona, como autores.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “Mano dura contra Prevención: eficacia del control del crimen organizado en Ecuador.”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 11 de abril de 2025.



C.C: 1316794682



C.C: 1316386208

Mano dura contra Prevención: eficacia del control del crimen organizado en Ecuador

Heavy hand against Prevention: effectiveness of organized crime control in Ecuador

Autores:

Frank Paul Arteaga Cedeño

<https://orcid.org/0009-0005-1379-6620>

Universidad San Gregorio de Portoviejo Carrera de Derecho

E-mail: arteagapaul16@gmail.com

Jorge Daniel Licoa Navarrete

<https://orcid.org/0009-0005-9689-8269>

Universidad San Gregorio de Portoviejo Carrera de Derecho

E-mail: licoa52@gmail.com

Tutor

Abg. Tania Muñoa Vidal, Mg.

<https://orcid.org/0000-0003-4820-9666>

Universidad San Gregorio de Portoviejo.

E-mail: tmunoa@sangregorio.edu.ec

Resumen

El crimen organizado en Ecuador representa un desafío creciente que ha llevado a la implementación de políticas de "mano dura" y estrategias de prevención integral. Este estudio analiza la efectividad de ambos enfoques, evaluando sus fortalezas, limitaciones y posibles mejoras. El problema jurídico planteado es: ¿Cuál es el paralelismo entre las políticas de mano dura y las estrategias de prevención integral en la lucha contra el crimen organizado en Ecuador? La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, utilizando métodos dogmático-jurídicos y socio-jurídicos para analizar normativas, jurisprudencia y el impacto social de estas políticas. Se realizó una revisión bibliográfica exhaustiva y un análisis interpretativo del marco normativo vigente. Los hallazgos indican que las estrategias punitivas generan efectos inmediatos en la reducción de ciertos delitos, pero no abordan las causas estructurales del crimen organizado. En contraste, la prevención integral, aunque más efectiva a largo plazo, enfrenta dificultades en su implementación debido a la falta de recursos y planificación. Se concluye que un enfoque equilibrado entre represión y prevención es fundamental para garantizar la seguridad ciudadana. Es necesario que el sistema penal ecuatoriano fortalezca estrategias sostenibles, basadas en la investigación criminológica y la aplicación efectiva de políticas públicas integrales.

Palabras clave: Crimen organizado, estrategias punitivas, políticas de mano dura, prevención integral, violencia estructural.

Abstract

Organized crime in Ecuador represents a growing challenge, leading to the implementation of "iron fist" policies and comprehensive prevention strategies. This study analyzes the effectiveness of both approaches, assessing their strengths, limitations, and potential improvements. The legal question posed is: What are the parallels between iron fist policies and comprehensive prevention strategies in the fight against organized crime in Ecuador? The research was conducted using a qualitative approach, using dogmatic-legal and socio-legal methods to analyze regulations, jurisprudence, and the social impact of these policies. A comprehensive literature review and an interpretive analysis of the current regulatory framework were conducted. The findings indicate that punitive strategies generate immediate effects in reducing certain crimes but do not address the structural causes of organized crime. In contrast, comprehensive prevention, although more effective in the long term, faces difficulties in its implementation due to a lack of resources and planning. It is concluded that a balanced approach between repression and prevention is essential to guarantee citizen security. The Ecuadorian criminal justice system needs to strengthen sustainable strategies based on criminological research and the effective implementation of comprehensive public policies.

Keywords: Organized crime, punitive strategies, heavy-handed policies, comprehensive prevention, structural violence.

Introducción.

El dilema entre las políticas de mano dura y las estrategias de prevención integral para combatir el crimen organizado es un tema de creciente relevancia en los ámbitos jurídico y criminológico. En Ecuador, el impacto del crimen organizado ha alcanzado niveles preocupantes, afectando gravemente la seguridad ciudadana y los derechos humanos.

Este fenómeno se vincula estrechamente con la violencia estructural, entendida como las condiciones sistémicas que perpetúan desigualdades sociales, económicas y políticas. Dentro de este contexto, el Artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) se erige como una norma clave que tipifica el crimen organizado, permitiendo analizar su tratamiento jurídico en el marco del sistema penal ecuatoriano y su impacto en las estrategias actuales.

La relevancia de esta investigación se encuentra en explorar alternativas a un enfoque predominantemente represivo frente al crimen organizado, dado que, en ocasiones, este enfoque parece no abordar plenamente las causas subyacentes de la violencia estructural. Las políticas de mano dura, a pesar de su rápida implementación, han demostrado ser insuficientes para resolver de manera sostenible la problemática.

Por ello, resulta imprescindible estudiar alternativas preventivas que consideren las causas subyacentes de la criminalidad y permitan diseñar estrategias más integrales y efectivas. Este enfoque busca llenar un vacío en el análisis de cómo el sistema penal enfrenta las manifestaciones delictivas complejas en un contexto de desigualdad estructural. Además, las constantes reformas al COIP reflejan una tendencia hacia el

incremento de penas y la creación de nuevos tipos penales como respuestas inmediatas a crisis coyunturales, especialmente de seguridad.

Desde su aprobación en 2014, este cuerpo legal ha sido objeto de al menos 15 reformas significativas, acumulando un total de 69 proyectos de ley que han modificado múltiples artículos. Sin embargo, esta proliferación de reformas demuestra una respuesta reactiva que prioriza el endurecimiento punitivo por encima de soluciones estructurales. Este enfoque no solo fragmenta el marco normativo, sino que también evidencia una falta de visión integral para abordar los problemas de fondo, como la violencia estructural y las desigualdades sistémicas que alimentan el crimen organizado.

La investigación, por tanto, también busca contribuir al debate crítico sobre la efectividad y sostenibilidad de estas reformas legislativas en el contexto ecuatoriano. El objetivo principal es contribuir al diseño y perfeccionamiento de políticas públicas más eficaces y humanitarias, capaces de abordar el crimen organizado desde una perspectiva integral.

Este estudio pretende proporcionar una evaluación crítica de las estrategias vigentes, con el propósito de identificar fortalezas, limitaciones y posibles áreas de mejora. En este contexto, surge el problema jurídico: ¿Cuál es el paralelismo entre las políticas de mano dura frente a las estrategias de prevención integral en la lucha contra el crimen organizado en el Ecuador? La investigación busca fortalecer el debate académico y práctico sobre el crimen organizado, en una discusión más amplia que permita equilibrar la seguridad ciudadana y el respeto por los derechos fundamentales, promoviendo un sistema penal más justo, eficaz y alineado con la realidad social del país.

Para ello, el objetivo general de esta investigación es analizar, desde un enfoque cualitativo, la efectividad de las políticas de mano dura y las estrategias de prevención integral en el control del crimen organizado en Ecuador. No se trata de una medición cuantitativa basada en muestras o poblaciones determinadas, sino de una evaluación crítica e interpretativa basada en el análisis normativo, doctrinario y contextual. De manera específica, se examinará el fenómeno de la criminalidad organizada en el país, comprendiendo su evolución, las dinámicas que la sostienen y su impacto en la sociedad; así como se comparará la efectividad de las políticas de mano dura respecto a las políticas de prevención integral en la reducción del crimen organizado, identificando fortalezas, limitaciones y posibles áreas de mejora.

Metodología.

La investigación adopto un enfoque cualitativo, el cual se caracterizó por analizar y comprender fenómenos sociales y jurídicos de manera profunda, interpretando el contexto y las experiencias que rodean los objetos de estudio. Mediante el análisis de la literatura sobre la delincuencia organizada, se pretendió determinar cuál ha sido su evolución y cómo se ha convertido en una amenaza latente para el Estado Ecuatoriano.

“El enfoque es cualitativo, esto es, se opta por demostrar un conjunto de conocimientos, mediante fases que conforman una sucesión de eventos, para así establecer respuestas a la pregunta de investigación”. (Sampieri, Coallo, & Lucio, 2014). Así, esta Investigación buscó saber cómo la delincuencia organizada se desarrollo como el factor principal de inestabilidad del país.

Se empleó un enfoque mixto, combinando metodologías dogmático-jurídicas y socio-jurídicas para un análisis integral. La investigación dogmático-jurídica se centró en el estudio de normas, doctrinas y principios del Derecho penal ecuatoriano, interpretando el marco legal que tipificó y sancionó el crimen organizado, y se evaluó las políticas de "mano dura" y "prevención integral" desde una perspectiva normativa.

Por otro lado, la investigación socio-jurídica analizó la interacción entre el Derecho y la sociedad, evaluando el impacto real de estas políticas en la seguridad ciudadana y los derechos humanos. Este enfoque permitió comprender tanto la estructura normativa como su aplicación práctica, logrando una visión completa del fenómeno estudiado. Esto permitió evaluar cómo estas políticas afectan a la seguridad ciudadana y los derechos humanos.

La investigación incorporó métodos hermenéuticos para analizar e interpretar las normas legales en su contexto histórico y cultural, lo que resultó clave para examinar la evolución de las políticas de seguridad en Ecuador y su impacto en los derechos humanos. Este tipo de investigación buscó interpretar el significado de las normas en relación con su contexto social e histórico.

Para esta investigación, el tipo de artículo más adecuado fue el artículo de “reflexión que es el documento que presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales” (Revista Iberoamericana de Educación, 2025). La investigación utilizó un método analítico, que consistió en “La identificación y separación de los componentes de un todo, para ser estudiados por separado y examinar

las relaciones entre las partes; considerando que la particularidad es parte de la totalidad y viceversa” (Campos & Sosa, 2011).

Este método fue esencial porque permitió descomponer los problemas complejos en sus partes fundamentales para analizarlos con rigor. En este caso, se utilizó para examinar los diferentes elementos de las políticas de seguridad en Ecuador y las estrategias de prevención integral, evaluando sus objetivos, instrumentos legales, resultados y efectos en los derechos humanos. El análisis permitió identificar las fortalezas y debilidades de cada perspectiva y su impacto en la sociedad.

Atendiendo al estudio de las disposiciones legales, Isnel (2023) explica sobre el Método exegético:

Opera como parte de la interpretación del Derecho como una ciencia que su propia naturaleza asume una arista interpretativa que se vincula con la interpretación y aplicación de las normas e instituciones jurídicas, tanto sustantivas como adjetivas, así como el actuar de los organismos y operadores jurídicos. (p. 3)

Este análisis permitió evaluar la legalidad y la justificación constitucional de las políticas de “mano dura” y su relación con la protección de los derechos fundamentales evaluando cómo estos marcos legales afectan la implementación de las políticas de seguridad y si estuvieron alineados con los estándares internacionales de derechos humanos.

Saleilles (2022) describe esta visión en su análisis del método histórico en la enseñanza del Derecho, señalando que:

Por doquier y en todos los campos, la enseñanza del Derecho dejó de ser puramente doctrinaria para considerar más que en el pasado- la práctica de los hechos. Esta tendencia responde a los procedimientos del método histórico, que no es otra cosa que la observación de los fenómenos de la evolución social, conforme van apareciendo. (p. 468)

Al realizar la investigación, fue esencial llevar a cabo una revisión bibliográfica adecuada, ya que este proceso permitió recopilar información relevante y fundamentada sobre el tema de estudio. Según Vilanova (2011), “una búsqueda bibliográfica es una recopilación sistemática de la información publicada relacionada con un tema. Realizar una búsqueda bibliográfica es un proceso complejo y fundamental en el contexto de un proyecto de investigación” (p. 1). Esta búsqueda ayudo a establecer un marco teórico sólido y a identificar brechas en el conocimiento existente.

Fundamentos teóricos

Definición de la delincuencia organizada

Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden materia (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), 2004).

“La delincuencia organizada se caracteriza por la ejecución de delitos de manera estructurada, mediante un grupo de individuos que operan de forma permanente y

jerarquizada, con el objetivo exclusivo de obtener beneficios económicos ilícitos.”
(Brage, 2013).

De acuerdo a Pasquel (2011) A mediados de los años setenta, el término criminalidad organizada comenzó a aparecer en la legislación y jurisprudencia italiana como respuesta al aumento de los secuestros y de los grupos terroristas, lo que llevó a la adopción de regulaciones emergentes. No obstante, fue en los años ochenta cuando la criminalidad organizada se posicionó en el escenario político, acumulando capital criminal mediante la apropiación de recursos públicos e integrando sus beneficios y métodos ilícitos al mercado político y económico. Dado el carácter transnacional de este fenómeno, se demostró esencial una cooperación internacional efectiva, cristalizada en 1994 con la Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional de la ONU, que buscó optimizar la colaboración judicial y policial a nivel global.

La delincuencia organizada se caracteriza por estructuras complejas de tipo empresarial, orientadas a obtener beneficios mediante actividades delictivas que escapan del control estatal. Este tipo de criminalidad afecta bienes jurídicos esenciales, como el orden público, la vida, la libertad y el patrimonio (Segovia & Guterrez, 2022).

Según Salgado (2024) las organizaciones criminales se caracterizan por su naturaleza transnacional, lo que dificulta considerablemente los esfuerzos para combatirlos. Actividades como el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de armas y el movimiento de capitales ilícitos representan desafíos significativos para las democracias, especialmente en países en desarrollo. Enfrentar este fenómeno requiere la armonización de políticas globales y locales, lo que constituye uno de los retos más importantes para los Estados, las sociedades y otros actores involucrados en su combate.

La delincuencia organizada transnacional representa un desafío complejo debido a la naturaleza encubierta de sus actividades, las pocas denuncias de las víctimas y las diferencias en las definiciones utilizadas para medir su impacto. Esta criminalidad no solo afecta el sistema económico a nivel local e internacional, sino que también se beneficia de su capacidad para adaptarse y operar en red, lo que dificulta la intervención de los gobiernos. Además, su poder económico les permite desarrollar sistemas de inteligencia propios para proteger sus operaciones ilícitas (Cancelado & Rodríguez, 2023).

El crimen organizado a nivel mundial abarca una amplia gama de delitos que generan un impacto significativo en la sociedad, la economía y el medio ambiente. Entre los más comunes se encuentran el tráfico de drogas, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el blanqueo de capitales y el tráfico de armas de fuego, actividades que vulneran derechos fundamentales y fortalecen estas redes delictivas. Asimismo, delitos como la comercialización de productos adulterados, el tráfico ilícito de flora y fauna silvestres, y el tráfico de bienes culturales tienen graves consecuencias para la salud pública, la biodiversidad y el patrimonio cultural (Brage, 2013).

El crimen organizado impacta negativamente en la economía al provocar inflación, distorsión en la distribución de ingresos, y pérdida de productividad, además de interferir en el libre mercado y la regulación estatal. En el ámbito financiero, la volatilidad de capitales criminales causa inestabilidad y dificulta la aplicación de políticas económicas, pudiendo llevar a crisis profundas. En países altamente influenciados por estas actividades, cualquier intento de erradicarlas tiende a provocar recesión y resistencia social (Landaburo, 2016).

El crecimiento de los grupos criminales ha trascendido fronteras, convirtiéndose en un fenómeno habitual a nivel supranacional. Esta expansión está estrechamente vinculada con la globalización en los ámbitos económico, político y social, lo que ha generado preocupación en la comunidad internacional. Como resultado, los esfuerzos para contener y combatir estas organizaciones han cobrado especial relevancia debido a los efectos perjudiciales que generan a nivel transnacional (Giner & Morente, 2022).

La delincuencia es un problema multifacético: no hay solución fácil. Sin embargo, la investigación y la experiencia nos han proporcionado ideas sobre la naturaleza del crimen que pueden ayudarnos a luchar. Las sanciones contra los delincuentes no logran disuadir el aumento número de delincuentes, y los sistemas legales y correccionales son gimiendo bajo el peso del negocio. Por su parte, los ciudadanos gimiendo bajo la carga de los costos asociados con la escalada delincuencia: de más policía, de mejores sistemas judiciales, de más cárceles, de seguros, de cerraduras y rejas en sus viviendas. (Geason & Wilson, 1988, p. 22)

Políticas de Mano dura

Las políticas de “mano dura” representan un enfoque autoritario y represivo para abordar el crimen y el orden público, que emergió en América Latina como una respuesta histórica y social a las décadas de guerra civil y regímenes autoritarios vividos entre los años 60 y 80. Durante este periodo, los Estados utilizaron las fuerzas armadas y policiales para ejercer control social mediante detenciones arbitrarias, suspensión de garantías procesales y patrullajes militarizados bajo el pretexto de mantener la seguridad y el orden público. Estas medidas se consolidaron bajo marcos legislativos de emergencia que

priorizaban la protección de las instituciones estatales sobre los derechos civiles de las personas, marcando el inicio de políticas represivas que, décadas después, se han perpetuado en la región (Muggah, 2018).

En su evolución, estas políticas encontraron justificación en teorías criminológicas como la “tolerancia cero” y el enfoque de las “ventanas rotas”, ampliamente aplicado en América del Norte, particularmente en Nueva York durante los años 90. No obstante, la implementación en América Latina se caracterizó por la ausencia de controles institucionales, la debilidad de las instituciones judiciales y penales, y la ineficacia en la capacitación policial. En el contexto contemporáneo, estas políticas han sido promovidas como una solución rápida frente a los altos índices de criminalidad y la percepción de inseguridad en la población, pero también han generado debates intensos. Críticos destacan sus altos costos sociales, como el debilitamiento de las garantías procesales, el uso desproporcionado de la fuerza y la perpetuación de la desigualdad, frente a los limitados beneficios obtenidos en la reducción de la violencia. Países como El Salvador, Guatemala y Honduras ejemplifican la implementación de estas medidas, que incluyen represión a delincuentes de bajo nivel, suspensión de derechos y militarización de la seguridad pública, un enfoque que sigue generando polarización en las discusiones actuales sobre seguridad y justicia en la región (Muggah, 2018).

En los últimos tiempos, los esfuerzos concertados de los responsables políticos han promovido el uso de métodos y retórica de justicia penal punitiva para mantener un sentimiento punitivo entre el público. Esto ha llevado a la aceptación de que el crimen y el comportamiento antisocial se controlan de manera más eficaz con medidas duras y autoritarias. Un elemento central de

este aumento del sentimiento punitivo y de los ataques a los desviados sociales conocidos como "el otro" es el uso de los medios de comunicación y otras agencias para legitimar y fomentar un miedo sensacionalista al crimen que debe más a la imagería y a los elementos emotivos que a la investigación criminológica. Sin embargo, la cuestión de si esta manipulación política y mediática de la política penal ha dado lugar a una sociedad más punitiva no está exenta de dificultades. A pesar de este enfoque punitivo impulsado por la política y los medios de comunicación, es necesario abordar una serie de factores importantes para comprender mejor el punitivismo en la sociedad contemporánea. (Monterosso, 2009, p. 13)

La formulación de la política criminal en un país no solo depende de la dispersión normativa y la acción de múltiples entidades gubernamentales, sino también de cómo estas políticas se articulan con los principios fundamentales del Derecho penal. En este sentido, no puede obviarse que como refiere Muñoa & Villacis (2024), “La conducta humana como base de la regulación que contiene la norma jurídico penal, y que en consecuencia la convierten en punible, requiere cumplir con categorías que la condicionan dentro de los elementos básicos de la Teoría del Delito” (p. 154).

La formulación y ejecución de la política criminal es una cuestión difusa, dado que, es complicado encontrar un organismo técnico específico encargado de esta tarea. No obstante, los principios y estrategias en materia político-criminal se encuentran dispersos en distintas entidades estatales. Por ello, antes de abordar el contenido de la política criminal en el país, es fundamental delinear un Esquema Institucional de Política Criminal, el cual se compone de diversas normas de distintas jerarquías y de instituciones

gubernamentales. En términos generales, la política criminal ha sido gestionada principalmente desde el ámbito de la seguridad ciudadana, por lo que gran parte de las normas e instituciones relevantes se centran en la protección y seguridad de la población (Loor, 2022).

El populismo punitivo, conceptualizado por Bottoms, se refiere a políticas penales impulsadas por la creencia de que estas no solo reducen la criminalidad, sino que también fortalecen el consenso social contra el delito y atraen apoyo electoral. Estas políticas son calificadas como populistas porque suponen ser bien recibidas por el público. Además, determinados líderes aprovechan el temor social para implementar medidas estrictas, como la tolerancia cero y el aumento de penas, buscando beneficios políticos. Por otro lado, Arteaga amplía el concepto al incluir la corresponsabilidad ciudadana en la vigilancia social, con el propósito de acercar el poder al pueblo. Finalmente, el discurso del populismo punitivo resalta la idea de una lucha compartida entre sociedad y Estado en la prevención del crimen (De la Torre & Álvarez, 2011).

Silva Sánchez (2011), nos explica que: La expansión del Derecho penal ha sido impulsada por fenómenos como la criminalidad organizada (narcotráfico, terrorismo), la delincuencia empresarial, la corrupción y la violencia de género. La sociedad, percibiéndose como víctima potencial de estas amenazas, demanda respuestas penales más severas y amplias.

Este modelo expansivo se caracteriza por:

- ✓ El debilitamiento de garantías clásicas, como la presunción de inocencia y el debido proceso.

- ✓ La introducción de medidas preventivas, como la criminalización de conductas potenciales (*delitos de sospecha*).
- ✓ La flexibilización de principios fundamentales, permitiendo, por ejemplo, responsabilidades colectivas o una intervención penal antes de que se produzca un daño concreto.

El Plan “Mano Dura” pretende impulsar un proyecto de apartheid social en El Salvador. Y aunque no sorprende que los sectores afines al gobierno manifiesten su deseo de terminar con los excluidos encarcelándolos o exterminándolos, rozan lo absurdo cuando pretenden “considerar como asociación ilícita denominada mara o pandilla aquella agrupación de personas que actúen para alterar el orden público o atentar contra el decoro y las buenas costumbres o que se marquen el cuerpo con cicatrices o tatuajes” (Equipo de "Proceso" UCA El Salvador, 2003, p. 3).

El Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IDHUCA) expresa que la violencia e impunidad en El Salvador son graves y requieren un enfoque integral que incluya represión, prevención y rehabilitación. Aseguran que la legislación actual es suficiente y que no se necesitan nuevas leyes. Además, proponen medidas inmediatas como la revisión institucional, protección de testigos y reparación a las víctimas, y sugieren posibles reformas a la normativa penal si están fundamentadas en una estrategia integral (Equipo de "Proceso" UCA El Salvador, 2003).

La política criminal expansiva enfrenta serias críticas por sobrecargar al sistema penal con problemas que este no puede resolver eficazmente. La expansión del Derecho

penal como mecanismo de "pedagogía social" desnaturaliza su función de última ratio y lo convierte en una herramienta de control social que erosiona garantías fundamentales. Además, fenómenos como la desformalización y la privatización del sistema penal generan riesgos significativos, como la pérdida de imparcialidad y la reducción de las garantías legales (Silva, 2011).

En un contexto de expansión penal, surge el fenómeno de la justicia negociada, que incluye prácticas como la mediación, acuerdos de conformidad y pactos de inmunidad. Estas estrategias, aunque buscan eficiencia y descongestionar el sistema, son vistas por críticos como una forma de deslegitimación del Derecho penal clásico, ya que debilitan su contenido simbólico y normativo (Silva, 2011).

A su vez, Silva, (2011) nos expresa que: La privatización de la justicia penal también plantea desafíos importantes, al transferir funciones públicas a actores privados, lo que puede resultar en una disminución de garantías y una justicia desigual.

Ante estas tensiones, es necesario buscar un equilibrio entre la necesidad de proteger bienes jurídicos esenciales y evitar la expansión innecesaria del poder punitivo del Estado. Esto implica:

- ✓ Respetar los principios garantistas y las garantías procesales fundamentales.
- ✓ Limitar la intervención penal a conductas verdaderamente lesivas de bienes jurídicos esenciales.

✓ Desarrollar políticas integrales que combinen prevención, educación y mecanismos extrapenales para abordar problemas complejos como la criminalidad organizada.

En el marco del Derecho penal contemporáneo, se ha desarrollado un intenso debate entre dos posturas fundamentales que buscan responder a los desafíos de una sociedad globalizada y caracterizada por riesgos emergentes. Por un lado, la teoría del Derecho penal del enemigo, formulada por Günther Jakobs, aboga por la expansión del *ius puniendi* del Estado mediante la criminalización en estadios previos a la lesión efectiva de bienes jurídicos. Por otro lado, el Derecho penal mínimo, defendido por autores como Ferrajoli y Zaffaroni, propone un enfoque garantista que limite la intervención penal a su carácter de *última ratio*, respetando los principios fundamentales del Estado de Derecho.

Jakobs (2003) conceptualiza el Derecho penal del enemigo como un conjunto de normas que trascienden las garantías tradicionales del Derecho penal clásico. Este modelo se caracteriza por un adelantamiento de la punibilidad hacia etapas previas a la afectación del bien jurídico, penas desproporcionadamente severas y la relativización de garantías procesales. El enemigo no se considera un ciudadano, sino una amenaza que debe ser eliminada para salvaguardar la seguridad colectiva.

De acuerdo a Kasparian (2020) el concepto de Derecho Penal del Enemigo plantea que cualquier persona puede ser vista como una amenaza potencial al Estado, lo cual justifica normas extremadamente estrictas. Estas incluyen la prisión preventiva como “anticipación de la punibilidad,” medidas como el arraigo y la geolocalización, además

de la intervención de comunicaciones privadas con autorización judicial. También destacan leyes que permiten la confiscación de bienes antes de una sentencia final, la supresión de beneficios penitenciarios, y la imprescriptibilidad de ciertos delitos como el secuestro.

El Derecho Penal del Enemigo, según su principal exponente Günter Jackobs, no constituye una nueva teoría del Derecho penal, sino una manifestación empírica que surge de la observación de la realidad social, especialmente en el contexto de grupos delictivos transnacionales y el crimen organizado, capaces de amenazar bienes fundamentales como el bien común y la seguridad. Este enfoque permite que el Estado reaccione contra estos sujetos, limitando considerablemente sus garantías constitucionales cuando sus acciones ponen en riesgo de forma grave los intereses de la sociedad (Cruz, 2021).

La lógica subyacente en esta postura implica que los individuos que integran organizaciones terroristas, carteles de la droga o que cometen actos que violentan gravemente el ordenamiento jurídico han renunciado a su calidad de personas en Derecho. En este sentido, la respuesta penal no se enfoca en la reeducación o reinserción social, “es la eliminación de la posibilidad de entrar en contacto un preso con su defensor para la evitación de riesgos para la vida, la integridad física o la libertad de una persona” (Jakobs, 2003, p. 46). Esta concepción ha sido criticada por su carácter profundamente discriminatorio, ya que establece un trato diferenciado basado en una visión prospectiva y punitiva del sistema penal.

En contraposición Luigi Ferrajoli define el Derecho penal mínimo como un modelo ideal que busca limitar al máximo la intervención penal, basándose en principios como la legalidad, la imputación individual, la presunción de inocencia y el respeto por los derechos fundamentales. Este enfoque se enmarca en un modelo garantista, donde el Derecho penal es la *ultima ratio*, reservado exclusivamente para proteger bienes jurídicos esenciales como la vida, la salud, la libertad y la propiedad.

Sin embargo, autores como Ferrajoli admiten que este modelo es utópico y solo puede aspirar a ser un "modelo límite". Este minimalismo penal se conecta con posturas críticas como la de Alessandro Baratta, quien argumenta que la pena perpetúa relaciones de dominio, afectando desproporcionadamente a las clases subalternas. Desde esta perspectiva, la minimización de la intervención penal debe apoyarse en los derechos humanos y en una visión crítica de las estructuras sociales (Silva, 2011).

Desde la óptica del Derecho penal mínimo, autores como Ferrajoli y Zaffaroni denuncian que “el Derecho penal del enemigo representa una ruptura con los principios del Estado Constitucional de Derecho, al convertir al sistema penal en un instrumento de control social que vulnera derechos fundamentales”. Zaffaroni (2006) advierte que esta doctrina “permite que cunda por el planeta un discurso único de características autoritarias antiliberales, que estimula un ejercicio del poder punitivo mucho más represivo y discriminatorio”. (p. 42)

Zaffaroni (2006) subraya que el Derecho penal del enemigo perpetúa una dinámica de exclusión al etiquetar a determinados grupos como enemigos del sistema, reforzando estereotipos que justifican su marginalización. Según el autor, esta lógica

puede llevar a la instrumentalización del Derecho penal para fines políticos, debilitando la legitimidad del Estado de Derecho y fomentando el abuso del poder punitivo bajo pretextos de seguridad.

Una de las críticas más contundentes hacia el Derecho penal del enemigo radica en su tendencia a deshumanizar al infractor. Jakobs (2003) justifica este enfoque al sostener que “Quien no presta una seguridad cognitiva suficiente, no puede esperar ser tratado aún como persona, sino que el Estado no debe tratarlo ya como persona, ya que de lo contrario vulneraría el Derecho a la seguridad de los demás”. (p. 47). Sin embargo, Zaffaroni (2006) rechaza esta premisa, argumentando que: “Un trato penal diferencial para un grupo de criminales graves no puede ser eficaz, porque no será posible reducir el trato diferencial a un grupo de personas, sino que se reducirán las garantías de los ciudadanos ante el poder punitivo.”(p. 167).

“La mínima intervención significa que el estado debe intervenir únicamente en los casos más graves, protegiendo los bienes jurídicos más importantes, siendo el Derecho penal la última o extrema ratio cuando ya fracasaron todas las demás alternativas del Derecho” (Elbert, 1998, p. 120).

“El poder punitivo del Estado debe estar regido y limitado por el principio de intervención mínima. Con esto quiero decir que el Derecho penal sólo debe intervenir en los casos de ataques muy graves a los bienes jurídicos más importantes” (Muñoz & García, 2010, p. 72).

Debemos entender que la mínima intervención penal implica un Derecho penal fragmentario y subsidiario, es decir, que sólo se debe recurrir como el último

recurso, cuando otros mecanismos no penales como el civil, extrajudicial, mediación, arbitraje y administrativo, no han resuelto el problema. Por lo tanto, se legitima el Derecho penal con la tipificación de delitos necesarios para una sociedad justa e igualitaria que busca un juicio con garantías, y no la creación desmedida de tipos penales para una sociedad represiva y desproporcional que busca crear enemigos con penas y juicios sin un debido proceso, por lo que se puede afirmar que el garantismo penal estaría ligado a la mínima intervención penal. (Montoya, 2019, pp. 20-21)

La maximización de los derechos implica que debe dársele la mayor extensión a los derechos y minimizar los casos en que se restrinjan. Esto debe ser manifiesto en un Estado constitucional democrático, donde se postula que lo preside una Constitución. La cual contiene, tradicionalmente dos partes, por un lado la organización del Estado y por el otro, los derechos fundamentales del hombre. Con esta orientación, se dice que es más importante para la existencia del Estado el que contenga una parte dogmática, porque se ha revaluado al ser humano por encima de la organización estatal. (Ramírez, 2011, p. 108)

La Constitución del Ecuador de 2008 establece que la seguridad humana es una función del Estado orientada a garantizar los derechos humanos, prevenir la violencia y fomentar la convivencia pacífica (art. 393). Las medidas contra el crimen deben respetar el debido proceso (art. 76) y la integridad personal (art. 66), evitando prácticas como la tortura o la discriminación. El Código Orgánico Integral Penal tipifica delitos relacionados con el crimen organizado, como el lavado de activos y la asociación delictiva (arts. 317, 369, 370), mientras que el Código de Entidades de Seguridad y la

Ley de Seguridad Pública asignan funciones específicas a la Policía Nacional, el Ministerio de Gobierno y la Secretaría de Inteligencia en la prevención e investigación de estos delitos.

La Sentencia No. 9-22-IN/22 de la Corte Constitucional, emitida en 2022, analizó la constitucionalidad de juzgados especializados en corrupción y crimen organizado, advirtiendo sobre el riesgo de que políticas de “mano dura” vulneren derechos fundamentales. No obstante, la Corte también valoró la importancia de una justicia especializada como parte de una estrategia integral que incluya medidas preventivas. Esta sentencia enfatiza que cualquier política de control debe cumplir con la Constitución y las obligaciones internacionales asumidas por Ecuador, en particular la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada en 2002.

Prevención

La prevención del delito se define como el conjunto de estrategias y medidas orientadas a minimizar la probabilidad de la comisión de conductas delictivas y a mitigar sus efectos negativos tanto para los individuos como para la sociedad en su conjunto, incluyendo la reducción del temor al crimen. Este concepto se fundamenta en la intervención sobre las múltiples causas que contribuyen a la criminalidad (UNOC, 2011).

La prevención del delito *primaria* identifica las condiciones del entorno físico y social que brindan oportunidades para la realización de actos delictivos o que los precipitan. Aquí, el objetivo de la intervención es alterar estas condiciones a fin de que no se produzcan delitos. La prevención del delito *secundaria* consiste en la identificación temprana de los posibles delincuentes e intenta intervenir en sus vidas de forma que no

cometan una infracción penal. La prevención del delito *terciaria* se encarga de quienes efectivamente han delinquido e incluye intervenciones en sus vidas de forma que no cometan más delitos (Brantingham & FaustView, 1976).

Según García, (2011) la prevención del delito se organiza en tres niveles clave. La prevención primaria busca neutralizar factores ambientales y sociales que favorecen el delito, mejorar las condiciones de vida de los sectores más vulnerables y promover valores que desincentiven conductas delictivas, abordando así las causas estructurales del crimen como la pobreza y la falta de educación. Por su parte, la prevención secundaria se enfoca en factores individuales y sociales que predisponen a ciertos grupos o individuos a delinquir, mediante intervenciones específicas diseñadas para reducir estos riesgos. Finalmente, la prevención terciaria se orienta hacia la efectiva reinserción social de los ex reclusos, evitando la reincidencia mediante programas de rehabilitación y reintegración que favorezcan tanto al individuo como a su entorno.

De manera paralela, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud (OPS, 2003), define la prevención primaria en el ámbito de la salud como las acciones proactivas que buscan evitar la ocurrencia de la violencia. Ambas perspectivas coinciden en la importancia de abordar factores estructurales y contextuales antes de que los eventos negativos sucedan. Por otro lado, la prevención secundaria del delito, que se centra en la identificación temprana de posibles infractores y su intervención para evitar futuras transgresiones, encuentra un paralelo en las respuestas inmediatas promovidas por la OMS tras actos violentos, como la atención pre hospitalaria y el tratamiento de las secuelas inmediatas.

La prevención debe constituir un componente esencial y permanente dentro de las políticas y programas gubernamentales para combatir la delincuencia, exigiendo una organización clara y responsabilidades definidas en su implementación. Esto implica establecer puntos de coordinación especializados con recursos adecuados, diseñar planes estratégicos que prioricen objetivos concretos, y garantizar la cooperación entre las distintas entidades gubernamentales involucradas. Asimismo, resulta fundamental promover alianzas con organizaciones no gubernamentales, empresas, sectores privados, profesionales y comunidades, además de fomentar la participación activa de la ciudadanía. Para ello, es necesario informar a la población sobre las necesidades existentes, los métodos de intervención disponibles y el rol crucial que desempeñan en las acciones de prevención del delito (UNOC, 2011).

La educación desempeña un papel esencial en la prevención del crimen organizado, ya que reduce la vulnerabilidad de las personas al reclutamiento por parte de estas organizaciones. En primer lugar, ofrece habilidades que facilitan el acceso a empleos legales y bien remunerados, disminuyendo así la necesidad de recurrir a actividades delictivas como medio de subsistencia. Asimismo, contribuye al desarrollo de la autoestima y la autoconfianza, factores que hacen a las personas menos propensas a sucumbir a la presión de grupos criminales (Morán, 2023).

La reinserción social es un proceso continuo que comienza con el ingreso al centro de reclusión, se desarrolla durante el cumplimiento de la sanción, y concluye en la etapa de libertad, abarcando también el período post penitenciario. Un pilar esencial para la reinserción es el trabajo dentro del centro penitenciario, ya que fomenta hábitos laborales, previene el deterioro físico y psicológico, y proporciona ingresos económicos,

evitando así condiciones que puedan propiciar la violencia y la delincuencia intramuros. En la etapa post penitenciaria, el Estado debe garantizar el desarrollo integral de la persona liberada, previniendo su discriminación, facilitando su inserción laboral, y asegurando acceso a asistencia médica y apoyo social y familiar, elementos clave para consolidar su reintegración en la sociedad (Febles & Castillo, 2021).

Análisis de resultados y discusión

El análisis de los hallazgos obtenidos en esta investigación permite contrastar la efectividad de las políticas de mano dura y las estrategias de prevención integral en la lucha contra el crimen organizado en Ecuador. Se examina la manera en que estas estrategias han sido aplicadas en el contexto normativo ecuatoriano, su impacto en la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos fundamentales, así como la viabilidad de su implementación a largo plazo.

Las políticas de mano dura se han basado históricamente en el fortalecimiento del aparato represivo del Estado, el incremento de penas y la militarización de la seguridad pública. Como lo plantea Silva Sánchez (2011), este enfoque representa una expansión del Derecho penal que, si bien puede generar reducciones temporales en la criminalidad, no necesariamente aborda las causas estructurales del crimen organizado.

El análisis de las reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP) evidencia que Ecuador ha priorizado un modelo punitivo, reflejado en el endurecimiento de penas y la creación de nuevos tipos penales. Sin embargo, estos cambios no han demostrado una correlación directa con la reducción de la delincuencia organizada, sino que han contribuido a la sobrepoblación carcelaria y al fortalecimiento de estructuras delictivas

dentro del sistema penitenciario. La Sentencia No. 9-22-IN/22 de la Corte Constitucional destaca los riesgos de estas estrategias al advertir que un enfoque exclusivamente represivo puede generar vulneraciones a derechos fundamentales, como el debido proceso y la proporcionalidad de las penas.

Desde una perspectiva criminológica, la aplicación de políticas de tolerancia cero y patrullajes militarizados no ha sido efectiva en la reducción sostenida de los índices delictivos. En países como El Salvador, Honduras y Guatemala, donde se ha implementado este modelo, se ha observado un incremento en las violaciones a derechos humanos y una reconfiguración del crimen organizado en estructuras más violentas y adaptables (Muggah et al., 2018). En Ecuador, la militarización de la seguridad pública ha generado tensiones entre la necesidad de combatir la delincuencia y el respeto a las garantías constitucionales, conforme lo establece el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, que exige un enfoque integral en la seguridad humana.

En contraposición a la mano dura, las estrategias de prevención integral buscan reducir los factores de riesgo que propician la criminalidad mediante políticas públicas orientadas a la educación, inclusión social y oportunidades económicas. La teoría de la prevención del delito (Brantingham & Faust, 1976) sostiene que una reducción significativa de la criminalidad solo es posible mediante la intervención en sus causas estructurales, como la pobreza, la falta de acceso a educación y la exclusión social.

En Ecuador, el enfoque preventivo ha sido limitado, aunque existen iniciativas como el Plan Nacional de Seguridad Integral, que prioriza la articulación de programas de prevención social. Sin embargo, el financiamiento y la implementación efectiva de

estas estrategias han sido insuficientes, lo que ha limitado su impacto en la reducción del crimen organizado.

Estudios han demostrado que los modelos de prevención integral aplicados en países como Noruega y Alemania han logrado resultados más sostenibles en la reducción de la delincuencia, al priorizar la reinserción social y la educación como ejes fundamentales. En Ecuador, la aplicación de estos enfoques enfrenta desafíos estructurales, como la falta de coordinación interinstitucional y la resistencia política hacia modelos menos represivos.

El análisis comparativo entre ambas estrategias evidencia que las políticas de mano dura pueden generar resultados inmediatos en términos de percepción de seguridad, pero no resuelven el problema de fondo. Por el contrario, la prevención integral, aunque requiere inversiones a largo plazo, demuestra mayor efectividad en la reducción de los índices delictivos sin comprometer los derechos fundamentales.

Desde una perspectiva jurídica, el principio de mínima intervención penal, propuesto por Ferrajoli y Zaffaroni, sostiene que el Derecho penal debe ser la última ratio en el control del crimen, priorizando mecanismos preventivos y alternativas al encarcelamiento. En este sentido, la prevención integral no solo es más respetuosa de los derechos humanos, sino que también es más eficiente en términos de costos y sostenibilidad en el tiempo.

La jurisprudencia ecuatoriana, incluyendo la mencionada Sentencia No. 9-22-IN/22, refuerza la necesidad de equilibrar seguridad y derechos fundamentales. Esto implica la adopción de un modelo híbrido que combine medidas represivas limitadas con

estrategias preventivas estructurales, alineadas con los estándares internacionales de derechos humanos, como la Convención de Palermo y los Principios de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito.

Los resultados del estudio demuestran que un enfoque predominantemente punitivo, basado en políticas de mano dura, no es sostenible ni eficaz a largo plazo en la lucha contra el crimen organizado en Ecuador. En cambio, la implementación de estrategias de prevención integral, respaldadas por normativas y doctrinas criminológicas, constituye una alternativa más viable para garantizar la seguridad ciudadana sin vulnerar derechos fundamentales.

El desafío radica en que el diseño e implementación de políticas públicas deben ser integrales y basarse en evidencia empírica, asegurando una combinación equilibrada de control penal y prevención social. Para ello, es necesario que el Estado ecuatoriano fortalezca los mecanismos de prevención del delito, la reinserción social y la educación como herramientas fundamentales para combatir el crimen organizado de manera efectiva y sostenible.

Conclusiones

El presente estudio ha permitido analizar de manera crítica la efectividad de las políticas de mano dura y las estrategias de prevención integral en el control del crimen organizado en Ecuador, contrastando sus impactos en la seguridad ciudadana, los derechos fundamentales y la sostenibilidad a largo plazo.

Este estudio ha demostrado que las políticas de mano dura, centradas en el endurecimiento punitivo y la militarización de la seguridad, no han logrado una

reducción sostenible del crimen organizado en Ecuador. Aunque generan respuestas inmediatas, sus efectos colaterales, como la sobrepoblación carcelaria y la vulneración de derechos fundamentales, limitan su eficacia a largo plazo.

En contraste, las estrategias de prevención integral han mostrado mejores resultados en contextos comparables, al abordar las causas estructurales de la criminalidad. Sin embargo, en Ecuador su implementación ha sido limitada, lo que evidencia la necesidad de fortalecer políticas públicas basadas en prevención, reinserción y desarrollo social.

Asimismo, el análisis del fenómeno de la criminalidad organizada en Ecuador permitió comprender su evolución, las dinámicas estructurales que la sostienen y su impacto en la sociedad. Este entendimiento fue clave para evidenciar que las respuestas exclusivamente represivas resultan insuficientes frente a una problemática compleja, de raíces sociales, económicas y políticas profundas. Solo a partir de este diagnóstico integral es posible diseñar políticas públicas eficaces, sostenibles y respetuosas de los derechos fundamentales.

Se concluye que el enfoque más efectivo es un modelo híbrido que equilibre el control penal con estrategias preventivas y garantistas, alineadas con estándares internacionales y la Constitución. Como línea de investigación futura, se recomienda profundizar en mecanismos de justicia restaurativa y en el impacto de la prevención comunitaria. La clave radica en la formulación de políticas públicas que no solo combatan la criminalidad, sino que también aborden sus causas estructurales, garantizando así un sistema de seguridad más justo, eficaz y sostenible.

1. Referencias.

- Alejandro, L. V. M. (2022). Política criminal del actual gobierno nacional desde el Populismo penal. <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/42810>
- Beyleveld, D., & Brownsword, R. (2019, 20 de junio). International Journal of Law in Context. Obtenido de <https://www.cambridge.org/core/journals/international-journal-of-law-in-context/article/punitive-and-preventive-justice-in-an-era-of-profiling-smart-prediction-and-practical-preclusion-three-key-questions/33AAE59FEC9BF9DED718162A3B845347>
- Brage, S. (2013). Front Matter. In *Cuadernos de Criminología*. (1st ed., pp. 1–8). J.M Bosch. <https://doi.org/10.2307/j.ctvrzgwrh.1>
- Brantingham, P. J., & Faust, F. L. (1976). A conceptual model of crime prevention. *Crime & Delinquency*, 22(3), 284–296. <https://doi.org/10.1177/001112877602200302>
- Campos, G., & Sosa, V. (2011). Estrategias metodológicas para la elaboración de tesis de posgrado. México: Porrúa. <https://search.worldcat.org/es/title/estrategias-metodologicas-para-la-elaboracion-de-tesis-de-posgrado/oclc/905011793>
- Cancelado-Franco, H., & Rodríguez-Ardila, V. (2023). El impacto de la delincuencia organizada transnacional en el sistema internacional contemporáneo. *Revista Científica General José María Córdova*, 21(43), 629–646. <https://doi.org/10.21830/19006586.1179>
- Cruz López, M. R. (2021). Derecho penal del enemigo. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 5(2), 81–88. <https://doi.org/10.36314/cunori.v5i2.171>

De, C. 1275 R. O. S. 153. (s/f). CONVENCIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA

ORGANIZADA TRANSNACIONAL. Gob.ec. Recuperado el 9 de abril de 2025, de

<https://www.uafe.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/A2-CONVENCION-CONTRA-LA-DELINCUENCIA-ORGANIZADA-TRANSNACIONAL.pdf>

De, D. L. 0. R. O. 449. (s/f). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Gob.ec.

Recuperado el 9 de abril de 2025, de [https://www.defensa.gob.ec/wp-](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)

[content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)

De, Ley 0. Registro Oficial Suplemento 180. (s/f). CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL,

COIP. Gob.ec. Recuperado el 9 de abril de 2025, de [https://www.defensa.gob.ec/wp-](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

[content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

De, Ley 0. Registro Oficial Suplemento 19. (s/f). CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE

SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO. Gob.ec. Recuperado el 9 de abril

de 2025, de [https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-](https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/COESCOP.pdf)

[content/uploads/2018/01/COESCOP.pdf](https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/COESCOP.pdf)

De la Torre, Verónica, & Alvarez, Alberto Martín. (2011). Violencia, Estado de Derecho y

políticas punitivas en América Central. *Perfiles Latinoamericanos*, 19(37), 33–50.

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-76532011000100002&script=sci_abstract)

[76532011000100002&script=sci_abstract](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-76532011000100002&script=sci_abstract)

Del Estado, T. N. L. D. E. S. P. Y., & de Norma:, N. (s/f). LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y

DEL ESTADO. Gob.ec. Recuperado el 9 de abril de 2025, de

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2023/04/ECLEX-PRO-FFAA-LEY_DE_SEGURIDAD_PUBLICA_Y_DEL_ESTADO.pdf

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). (s. f.). OHCHR. Recuperado 18 de enero de 2025, de

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>

Elbert, C. (1998). Manual básico de criminología. Buenos Aires: Eudeba. Obtenido de

https://www.academia.edu/84394663/MANUAL_B%C3%81SICO_DE_CRIMINOLOG%C3%8DA_CARLOS_ALBERTO_ELBERT

Equipo de “Proceso” UCA El Salvador. (2003, 22 de julio). Revista envío. Obtenido de

<https://www.revistaenvio.org/articulo/1283>

Febles, O. P. B., & Castillo, B. R. A. (2021). La reinserción social post penitenciaria: Un reto a la justicia ecuatoriana. Revista Científica UISRAEL, 8(1), Article 1.

<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.265>

García-Pablos de Molina, A. (2011). La prevención del delito y los principales centros de interés de la moderna criminología. Archivos de Criminología, Seguridad Privada y

Criminalística, 7, 5–6. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5255303>

Geason, S., & Wilson, P. (1988, 1 de enero). Australian Institute of Criminología. Obtenido de

<https://www.aic.gov.au/publications/crimprev/crimprev-7>

- Giner Alegría, César Augusto, & Morente García, Raúl. (2022). Organización criminal como tipo penal idóneo en la lucha contra la delincuencia organizada en España. *Revista Científica General José María Córdova*, 20(40), 890–907. <https://doi.org/10.21830/19006586.913>
- Gutiérrez Bonilla, R. L. (2020). La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador, período 2014–2018 [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31099>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5.^a ed.). McGraw Hill. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=775008>
- Jakobs, G. (with Cancio Meliá, M.). (2003). *Derecho penal del enemigo*. Civitas. <https://www.marcialpons.es/libros/derecho-penal-del-enemigo/9788447025367/>
- Landaburo Sánchez, L. (2016). Crimen organizado y economía ilegal. *URVIO. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, (18), 125–136. <https://doi.org/10.17141/urvio.18.2016.2307>
- Lobato, D. G., & Vasquez, Y. R. (2023). Estrategias urbanas para fortalecer la seguridad ciudadana en el asentamiento Pedro Castro-Chachapoyas, Amazonas: Urban strategies to strengthen citizen security in the Pedro Castro-Chachapoyas Settlement, Amazonas. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(1), Article 1. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i1.501>

- Martínez Montenegro, Isnel. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. Revista chilena de derecho y ciencia política, 14, Art. 01. Epub 30 de junio de 2023.
<https://dx.doi.org/10.7770/rchdcp-v14n1-art312>
- Monterosso, S. (2009, 30 de junio). QUT Law & Justice Journal. Obtenido de
<https://lr.law.qut.edu.au/article/view/39.html>
- Montoya, L. (2019). La mínima intervención penal. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6627/1/T2852-MDPE-Montoya-La%20minima.pdf>
- Morán Giler, Merly Claribel, & Paucar Paucar, César Elías. (2023). Trabajo educativo, estrategias, y efectos sociales que se derivan de la delincuencia organizada en Ecuador. Conrado, 19(93), 186–193. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442023000400186&lng=es&tlng=es
- Muñoa, Teresa, & Villacís, Héctor. (2024, 31 de agosto). Revista San Gregorio. Obtenido de
<https://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/3076>
- Muñoz, F., & Garcia, M. (2010). Derecho penal: Parte general. Valencia: Tirant lo Blanch.
https://www.academia.edu/38189731/Derecho_Penal_Parte_General_Munoz_Conde_Mercedes_Aran
- Muggah, R., Garzón, J. C., & Suárez, M. (2018). La «Mano Dura»: Los costos de la represión y los beneficios de la prevención para los jóvenes en América Latina. IDPC.
<https://idpc.net/es/publications/2018/08/la-mano-dura-los-costos-de-la-represion-y-los-beneficios-de-la-prevencion-para-los-jovenes-en-america-latina>

OPS. (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. United States: Organización Panamericana de la Salud.

<https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/725/9275315884.pdf>

Pasquel, A. Z. (2011). La delincuencia organizada transnacional. La autoría mediata del Prof. Dr. Dr.h.c. mult. Claus Roxin. El Derecho penal del enemigo. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 5(8), 275–302.

<https://revistas.unne.edu.ar/index.php/rfd/article/view/5095>

Pérez Kasparian, S. (2020). Delincuencia organizada: aspectos penales para la eficacia de la justicia. Iuris Tantum, 34(32), 15–32. <https://doi.org/10.36105/iut.2020n32.02>

Ramírez, E. (2011). Teoría del bien jurídico penal. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/15/cnt/cnt7.pdf>

Revista Iberoamericana de Educación. (s. f.). Revista Iberoamericana de Educación.

<https://rieoei.org/RIE/TipodeArticulos>

Saleilles, R., & Salinas Mendoza, D. (2022). Algunas palabras sobre la función del método histórico en la enseñanza del Derecho. RIDROM. Revista Internacional De Derecho Romano, 1(28), 467–498. <https://doi.org/10.17811/ridrom.1.28.2022.467-498>

Salgado Monar, J. H. (2024). Impacto del crimen y la delincuencia en la economía ecuatoriana.

Revista Social Fronteriza, 4(2), e42217. [https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4\(2\)217](https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4(2)217)

SENTENCIA No. 9-22-IN/22, CASO No. 9-22-IN (Corte Constitucional del

Ecuador, 2022, 19 de septiembre). Recuperada de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhnBldGE6J3Ry

[YW1pdGUnLCB1dWlkOidmYzlhYzUyNS1mODZmLTRkOTItODAzOS01MTYxYTJiNDg5ODAUcGRmJ30=](https://www.marcialpons.es/libros/el-enemigo-en-el-derecho-penal/9788497729734/)

Silva Sánchez, Jesús María. (2011). La expansión del Derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales. Editorial BdeF Montevideo. Recuperado 18 de enero de 2025, de <https://editorialbdef.com/productos/silva-sanchez-jesus-maria-la-expansion-del-derecho-penal-aspectos-de-la-politica-criminal-en-las-sociedades-postindustriales/>

UNOC. (2011). Directrices para la prevención del delito. Estados Unidos: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf

Vilanova, J. C. (2011). Revisión bibliográfica del tema de estudio de un proyecto de investigación. Radiología. <https://doi.org/10.1016/j.rx.2011.05.015>

Zaffaroni, E. R. (2006). El enemigo en el Derecho penal. Dykinson.

<https://www.marcialpons.es/libros/el-enemigo-en-el-derecho-penal/9788497729734/>